



El documento OFICIO No. 1365 del 04-06-2021 de JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-47958 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-801340

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

SE DEBE DEMANDAR A LA HEREDERA; TODA VEZ LA SUCESION DEL CAUSANTE FRANCISCO LUIS TABORDA YA SE ENCUENTRA REGISTRADA SEGUN ESCRITURA 564 DE 12-11-2020 DE LA NOTARIA UNICA DE AMAGA, REGISTRADA EL 01-12-2020.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD71

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1365 del 04-06-2021 de JUZGADO 24 CIVIL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C. Radicacion : 2021-47958

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

RE: REMITE OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Lun 23/08/2021 10:39 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

4242762-nnlnf7eo8i3hf1mmj6t8vb4tpet4up2jkqhmmspbl11s.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Rdo.: 11001418902420200102900

Cordial saludo, por medio de la presente, la Oficina de Registro le notifica la nota devolutiva del turno de radicación 2021-47958, por medio del cual se inadmitió el registro del Oficio 1365 del 04-06-2021.

De: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 21 de junio de 2021 16:17**Para:** Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@Supernotariado.gov.co>;

Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Cc: procesos.eeb@ingicat.com <procesos.eeb@ingicat.com>**Asunto:** RV: REMITE OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este Despacho Judicial en cumplimiento al Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia Nacional "***Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública o privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico de la autoridad judicial***" y de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en donde se tomaron las medidas a fin de garantizar el acceso a la Justicia y garantizar los derechos de los usuarios, se dispone, remitirle el citado documento **solicitándole que se sirva cumplir la orden allí impartida.**

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMAN**SECRETARIA**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur - Teléfono: 2838663

De: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C.**Enviado:** sábado, 19 de junio de 2021 3:22 p. m.

Para: procesos.eeb@ingicat.com <procesos.eeb@ingicat.com>

Cc: ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co <ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co>;
documentosregistromedellin@supernotariado.gov.co <documentosregistromedellin@supernotariado.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO MEDIDA CAUTELAR

Respetado Apoderado (a)

Comendidamente adjunto nos permitimos remitirle el **Oficio Firma Electrónica No. 1365 ordenado dentro del proceso 11001418902420200102900**

Este Despacho Judicial en cumplimiento al Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia Nacional "***Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública o privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico de la autoridad judicial***" y de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en donde se tomaron las medidas a fin de garantizar el acceso a la Justicia y garantizar los derechos de los usuarios, se dispone, remitirle el citado documento **solicitándole que a través de su e-mail** los tramite con las Entidades a las cuales están dirigidos en el término de 30 días siguientes a su recepción con las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, **para que éstas procedan acatar la orden allí impartida. El oficio contiene la firma electrónica de la persona responsable de la Secretaría, que cuenta con sistema electrónico de verificación por cualquier Entidad y tiene plena validez, puede ser tramitado física o virtualmente.** (PUEDE SER REENVIADO DESDE ESTE CORREO).

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMAN
SECRETARIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Cll 11 # 9-28/30 piso 5 Edificio Virrey Solis Torre Sur - Teléfono: [2838663](tel:2838663)

IMPORTANTE: AGRADECEMOS NO COPIAR A ESTE CORREO EL TRAMITE Y/O GESTION DE RADICACION POR USTED REALIZADO VIRTUALMENTE, TENGA EN CUENTA QUE POR SER DE USO INSTITUCIONAL NO FUNCIONA COMO BUZON GENERAL, POR TANTO, NO SE LE DARA NINGUN RECIBIDO SIN QUE LAS ENTIDADES OFICIADAS NOS REMITAN DIRECTAMENTE LA RESPUESTA, LA CUAL SERÀ DE SU CONOCIMIENTO AL DEJARESE CONSTANCIA ACTUALIZANDO SISTEMA SIGLO XXI.

Elaboró

CAROL HERRERA

Esta dirección de correo electrónico no está habilitada para asesorías o cualquier tipo de solicitud diferente o no relacionada con procesos que cursan en este Juzgado y no serán atendidas fuera del horario hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Ref N° 2020-1029

La documental proveniente de la OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR se agrega a las presentes diligencias y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 63 del 27-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria